

318

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve, entre por UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por el Rector Interino Ing. Quím. Jorge Brovotto y por OTRA PARTE, la Intendencia Municipal de Montevideo representada por el señor Intendente Municipal Ec. Julio Iglesias Alvarez asistido por el señor Secretario General Interino, Dr. Diego Martínez García.-----

CONSIDERANDO: I) el Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 15/VII/88; II) que el Art. 10. del mencionado Convenio establece la posibilidad de suscribir Acuerdos complementarios en áreas de interés común;

ACUERDA:

Artículo 10.- Poner en funcionamiento un régimen de Practicantado para estudiantes universitarios de la Facultad de Agronomía en el Departamento de Planeamiento Urbano de la Intendencia Municipal de Montevideo (Art. 40. e) del Convenio Básico.-----

Artículo 20.- Los practicantes-becarios cumplirán funciones en la dependencia municipal mencionada en el Art. 10., bajo la supervisión del Servicio de Paseos Públicos, y serán asignados a los parques, plazas y demás áreas verdes públicas que dicho Servicio determine.-----

Artículo 30.- La Intendencia Municipal de Montevideo determinará el número de practicantes-becarios para cada llamado, así como la formación técnica que deberá requerirse a los

postulantes.- -----

Artículo 4o.- La Universidad de la República procederá a la selección atendiendo a los requisitos específicos de la función (Artículo 3o.) y escolaridad.- -----

Artículo 5o.- El plazo de practicantado se extenderá hasta el 31/XII/89. Sin perjuicio de ello, el Servicio en el que se cumplan las tareas podrá solicitar por única vez, en forma fundada, la extensión del mismo por un período no superior a otros 6 (seis) meses.- -----

Artículo 6o.- Los practicantes-becarios tendrán un régimen horario semanal de 20 horas de labor, por el que percibirán una remuneración mensual equivalente a la de un cargo docente de Grado 1.- -----

Artículo 7o.- La Intendencia Municipal de Montevideo entregará mensualmente a la Universidad de la República una partida destinada al pago de las remuneraciones de los practicantes-becarios, la que será administrada por la Universidad de la República.- -----

Artículos 8o.- Los Servicios de la Intendencia Municipal de Montevideo serán responsables del contralor de asistencia de los practicantes-becarios que se destinen en cada uno de ellos. La Intendencia Municipal de Montevideo remitirá mensualmente a la Universidad de la República las respectivas planillas para su liquidación y pago.- -----

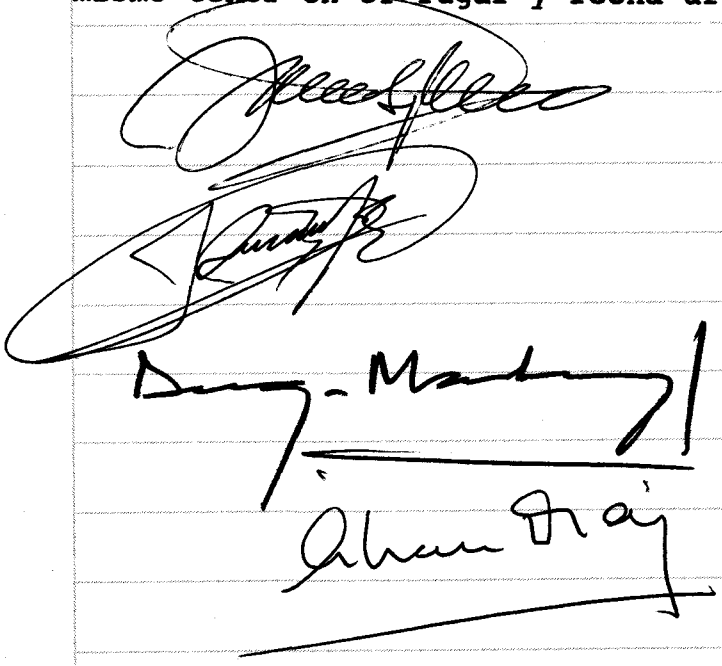
Artículo 9o.- La Comisión Mixta prevista en el Art. 3o. del Convenio Básico evaluará el programa de practicantado conforme a la información que le proporcionen los Servicios de

318 .

la Intendencia Municipal de Montevideo.-----

Artículo 10.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá 2 (dos) años de duración, con opción a 2 (dos) años más, de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que los comunique a la otra por escrito y con una antelación de 1 (un) mes. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Three handwritten signatures are present. The top signature is a cursive scribble. The middle signature is also cursive and partially obscured by a large scribble. The bottom signature is written in a more legible cursive style and is underlined.